

a la excelencia curricular docente e investigadora establecido en el artículo 2.3º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia (SUG).

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.3º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.1º de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración, será necesario:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

Cuando el personal docente e investigador que cumpliendo todos los requisitos para la solicitud del complemento, se encontrase en situación de servicios especiales o comisión de servicios, podrá presentar igualmente solicitud para la evaluación del período convocado. No obstante, los efectos económicos resultantes de dicha evaluación se iniciarán en el momento de la reincorporación a su puesto en la correspondiente institución universitaria.

2. Que la plaza del solicitante sea fija y estable, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2006.

4. Tener reconocidos, a fecha 31 de diciembre de 2006, dos quinquenios de docencia por la Universidad.

5. Tener reconocido, a fecha 31 de diciembre de 2006, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

6. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con

el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de octubre de 2006.

Cuarta.-Período de evaluación.

Los méritos que se valoran, de entre los aprobados por la CGIACA y recogidos en los anexos I y II de la presente resolución, estarán comprendidos en el período 2002-2006.

Con carácter excepcional, los solicitantes que durante dicho período gozaran de permisos de baja maternal o paternal podrán incorporar méritos realizados a lo largo de un intervalo temporal idéntico al de duración de la baja e inmediatamente anterior al inicio del período de evaluación de la presente convocatoria. En este caso será necesario incorporar justificación del goce del referido permiso.

Quinta.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), y se presentarán ante ésta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo III a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

Sexta.-Presentación de la documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo III.

-Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Relación de méritos presentados, de entre los relacionados en los anexos I y II, conseguidos hasta el 31 de diciembre de 2006, que deberá cubrirse en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo IV.

-Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.

-Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en el período 2002-2006.

-*Curriculum vitae* completo en cualquiera de los formatos normalizados (ANEP, Dirección General I+ D, etc.)

2. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo III) como el de relación de méritos (anexo IV), se deberán cubrir en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder en la página web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documen-

tos en formato digital, se deberán imprimir y firmar debidamente. Una vez hecho esto, se presentarán ante la agencia de la forma que se establece en la base cuarta, junto con los demás documentos que se relacionan en el punto anterior, siempre que no fuesen remitidos telemáticamente.

Séptima.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigador será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava.-Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ACSUG podrá comprobar los datos alegados, así como aquellos datos académicos y de investigación relevantes para la evaluación, solicitando información a tal efecto a las distintas instituciones implicadas. Del mismo modo, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados.

Novena.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposi-

ción adicional vigésimo primera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE del 13 de abril). Estos acuerdos agotan la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Décima.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lamas de Abade, s/n, IES Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Undécima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de septiembre de 2007.

Guillermo Rojo Sánchez

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

Méritos de la actividad docente (Período 2002-2006)

| | Porcentaje máximo: por ítem | Porcentaje máximo: por tipo |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. Creación de materiales docentes para la docencia universitaria: libros, capítulos de libros, separatas, artículos, traducciones, <i>software</i> y otro material para la docencia. | 20 | 30 |
| 2. Implicación en la mejora de la actividad docente universitaria: | | 30 |
| a) Coordinación de curso.* | 10 | |
| b) Coordinación de titulación.* | 20 | |
| c) Coordinación programas de doctorado.* | 15 | |
| 3. Participación en actividades de formación: | | 30 |
| a) Dirección de cursos de formación docente de, al menos, 20 horas. | 20 | |
| b) Impartición de curso de formación docente. | 15 | |
| c) Impartición de cursos de formación de investigadores. | 15 | |

| | Porcentaje máximo: por ítem | Porcentaje máximo: por tipo |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| c) Asistencia a cursos de formación docente. | 10 | 20 |
| 4. Actividades de prácticas externas y movilidad: | | 40 |
| 4.1. Coordinación y tutorización de programas de prácticas en empresas e instituciones (regulados mediante convenios o certificación de órgano colegiado académico).* | 15 | 15 |
| 4.2. Coordinación y tutorización de proyectos de intercambio de estudiantes: Erasmus, Erasmus Mundus, etc.* | 15 | 15 |
| 4.3. Participación de los docentes en programas de intercambio internacionales y/o ínter universitarios.* | 20 | |
| 5. Participación en actividades de innovación docente: | | 50 |
| 5.1. Proyectos subvencionados de innovación docente. | 20 | |
| 5.2. Elaboración de guías docentes. | 10 | 15 |
| 5.3. Utilización de plataformas virtuales. | 10 | 10 |
| 5.4. Participación en proyectos docentes de implantación de ECTS. | 15 | 15 |
| 5.5. Participación en programas piloto de implantación de EEES. | 15 | |
| 5.6. Participación en comités de autoevaluación, comités externos de evaluación, comisiones de normalización lingüística, comisiones de evaluación del profesorado, etc., de relevancia docente.* | 15 | |
| 6. Otras actividades relacionadas con la docencia: | | 40 |
| 6.1. Premios y distinciones relacionados con la actividad docente. | 15 | |
| 6.2. Invitaciones a participar en actividades docentes. | 15 | |
| 6.3. Redes docentes. | 15 | |
| 6.4. Actividades de divulgación docente. | 15 | |
| 6.5. Otras actividades. | 15 | |
| 7. Actividades que fomentan el uso del gallego en la docencia universitaria. | ** | ** |
| 8. Valoración de la actividad docente universitaria: opinión de los estudiantes respecto a la docencia impartida por el profesorado. | | 20 |
| Media superior a titulación y universidad. | 20 | |
| Media superior a universidad. | 10 | |

* Siempre y cuando su desempeño no sea consecuencia de la ocupación de un determinado cargo académico.

** Teniendo en cuenta que en este apartado se pueden presentar méritos de diferente tipos (correspondientes a cualquiera de los apartados anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

ANEXO II

Méritos de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento (período 2002-2006)

| | Porcentaje máximo: por ítem | Porcentaje máximo: por tipo |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. Actividad investigadora. | | 80 |
| 1.1. Tesis doctorales dirigidas. | 15 | 30 |
| 1.2. Proyectos/convenios con empresas e/o instituciones. | | 60 |

| | Porcentaje máximo: por ítem | Porcentaje máximo: por tipo |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| a) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito internacional. | 30 | |
| b) Coordinador partner. | 20 | |
| c) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito estatal. | 20 | |
| d) Dirección/participación en convenios de ámbito internacional. | 20 | |
| e) Dirección/participación en convenios de ámbito estatal o autonómico. | 15 | |
| f) Dirección/participación de proyectos autonómicos. | 20 | |
| 1.3. Congresos: impartición de conferencias plenarias por invitación. | | 20 |
| a) Conferencia plenarias. | 15 | |
| b) Simposio o mesas redondas. | 10 | |
| 1.4. Organización de la investigación. | | 40 |
| a) Organización eventos científicos y culturales de relevancia internacional (comité organizador será una institución internacional o de composición internacional). | 10 | |
| b) Pertenencia a comités científicos internacionales. | 15 | |
| c) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito internacional. | 15 | |
| d) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito nacional con difusión internacional. | 15 | |
| e) Organización/dirección de expediciones científicas, excavaciones arqueológicas relevantes, exposiciones, etc. | 15 | |
| f) Dirección/participación en redes temáticas financiadas. | 15 | |
| g) Premios y distinciones relacionados con la actividad investigadora. | 15 | |
| h) Otros méritos de investigación. | 15 | |
| 1.5. Actividades que fomentan el uso del gallego en la investigación. | ** | ** |
| 2. Transferencia y divulgación del conocimiento. | | 80 |
| 2.1. Transferencias tecnológicas. | 15 | |
| 2.2. Patentes reconocidas internacionalmente. | 25 | |
| 2.3. Dirección/participación en contratos con empresas/instituciones. | 15 | |
| 2.4. Comisario de exposiciones de relevancia estatal o internacional. | 15 | |
| 2.5. Informes relevantes. | 15 | |
| 2.6. Estudios relevantes para el desarrollo social, económico, científico y cultural de Galicia. | 15 | |
| 2.7. Creación empresas de base tecnológica que supongan transferencia de tecnología. | 20 | |
| 2.8. Divulgación del conocimiento. | 15 | |
| 2.9. Conferencias y cursos de divulgación científica. | 15 | |
| 2.10. Otros méritos de transferencia y divulgación del conocimiento. | 15 | |
| 2.11. Actividades que fomentan el uso del gallego en la transferencia y divulgación del conocimiento. | ** | ** |

** Teniendo en cuenta que en este apartado se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LA EXCELENCIA CURRICULAR DOCENTE E INVESTIGADORA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------|-------------|--------------------|------|
| 1º apellido | 2º apellido | Nombre | DNI |
| Dirección | | Fecha nacimiento | Sexo |
| Código postal | Ciudad | Provincia | |
| Teléfono | Telefax | Correo electrónico | |

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|---|---------------|
| Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> | Universidad: |
| Centro: | Departamento: |
| Área de conocimiento: | Código: |
| Fecha de la toma de posesión como funcionario o CD | de de |

3. TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2006

| Tramos docentes (quinquenios). Períodos: | | Tramos de investigación (sexenios). Períodos: | |
|--|----------|---|----------|
| 1º. De a | 4º. De a | 1º. De a | 4º. De a |
| 2º. De a | 5º. De a | 2º. De a | 5º. De a |
| 3º. De a | 6º. De a | 3º. De a | 6º. De a |

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. Señalar con una cruz el tipo de documentación que se acompaña a la solicitud.

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | 1. Fotocopia del DNI o documento equivalente. |
| <input type="checkbox"/> | 2. Relación de méritos objeto de evaluación (anexo IV). |
| <input type="checkbox"/> | 3. Justificación de méritos aportados. |
| <input type="checkbox"/> | 4. <i>Curriculum vitae</i> . |
| <input type="checkbox"/> | 5. Otros documentos (indicar cuales): |

EXPONE:

Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten.

Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite a las distintas instituciones implicadas la verificación de los datos alegados, tanto académicos como de investigación, relevantes para la evaluación.

Que considero reunir todos los requisitos exigidos, por lo que SOLICITO la concesión del complemento arriba indicado.

Santiago de Compostela, de de 200 .

Firma del/de la solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA
IES Compostela, 5ª planta; c/ Lamas de Abade, s/n, 15702 Santiago de Compostela

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA, Lamas de Abade, s/n, IES Compostela 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X este cuadro si no desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.

Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

ANEXO IV
MODELO NORMALIZADO DE RELACIÓN DE MÉRITOS A EVALUAR

| APORTACIONES | | |
|---|---------------|------------------|
| 1º apellido | 2º apellido | |
| Nombre | DNI | |
| APORTACIONES COMPONENTE DOCENTE A LA VALORACIÓN ADICIONAL | | |
| | TÍTULO | DOCUMENTO |
| 1ª | | |
| 2ª | | |
| 3ª | | |
| 4ª | | |
| 5ª | | |
| 6ª | | |
| RESUMEN DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE | | |
| 1ª | | |
| 2ª | | |
| 3ª | | |
| 4ª | | |
| 5ª | | |
| 6ª | | |
| APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LA VALORACIÓN ADICIONAL | | |
| | TÍTULO | DOCUMENTO |
| 1ª | | |
| 2ª | | |
| 3ª | | |
| 4ª | | |
| 5ª | | |
| 6ª | | |
| RESUMEN DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR | | |
| 1ª | | |
| 2ª | | |
| 3ª | | |
| 4ª | | |
| 5ª | | |
| 6ª | | |

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del/de la solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

IES Compostela, 5ª planta; c/ Lamas de Abade, s/n, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña)

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Resolución de 3 de septiembre de 2007 por la que se da publicidad a los convenios de colaboración suscritos por el Instituto Gallego de Promoción Económica en el segundo cuatrimestre de 2007.

El artículo 11 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega (DOG nº 136, del 14 de junio), establece que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán publicar cuatrimestralmente en el Diario Oficial de Galicia una relación con los conve-

nios de colaboración firmados en el cuatrimestre anterior.

Por lo que antecede, en virtud de las facultades que tengo concedidas,

RESUELVO:

Único.-Hacer pública la relación de los convenios suscritos por el Instituto Gallego de Promoción Económica en los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2007, que se anexa a esta resolución.

Santiago de Compostela, 3 de septiembre de 2007.

Álvaro Álvarez-Blázquez Fernández
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica